

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-212

Folio 0000500039014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico DGD-DNNS-5201 de fecha 8 de abril de 2014 y la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-04469 de fecha 25 de marzo de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500039014:

"Solicito copia certificada de la solicitud de mi pasaporte no. E11667469. Solicito que se me entregue la documentación en la Unidad de Enlace en Flores Magón."

Al respecto, la Unidad de Enlace a efecto de contar con elementos que permitieran localizar la documentación solicitada, requirió al solicitante mayor información, el cual manifestó lo siguiente:

"solicito copia certificada de de la solicitud de mi pasaporte o de mi pasaporte, para tramitar una residencia permanente en la republica de guatemala. mi pasaporte es : e11667469. ¿o es necesario que saque copia de mi pasaporte y sea resellado por la secretaria de relaciones exteriores? indicarme por favor que necesito muchas gracias"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico DGD 5201 de fecha 8 de abril de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Con relación a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 500039014, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, y de conformidad con los datos proporcionados por el solicitante (pasaporte E11667469), no se localizó información al respecto. En ese sentido, se declara la inexistencia de la información solicitada de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante oficio DSC-04469 de fecha 25 de marzo de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“...

Sobre el particular, informo a usted que de acuerdo con los registros electrónicos con los que cuenta esta Dirección General, una vez realizada la búsqueda en la base de datos del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC), con la información proporcionada, no se localizó registro de pasaporte expedido a favor del solicitante.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-212

Folio 0000500039014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

DATOS PERSONALES

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente a la solicitud de pasaporte no. E11667469, emitida por DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico DGD-DNNS-5201 de fecha 8 de abril de 2014 y la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-04469 de fecha 25 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500039014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-212

Folio 0000500039014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia
DATOS PERSONALES

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.


VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

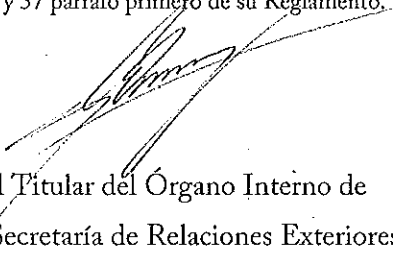
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

